Capítulo I: ÁREA GESTORA				
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Gestión Administrativa	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD	
	Nombre de quien lo elabora:	David Alejandro Ceballos Guaneme		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		Funcionamiento.	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	PLC 2024-1192			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	EP 2024-1041			
5. Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y DE MANEJO DIFERENCIADO (RAEE) GENERADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	El Ministerio de Educación Nacional en adelante EL MINISTERIO, es una entidad del orden nacional que, para el desarrollo y ejecución de su misionalidad, cuenta con una sede propia ubicada en el sector del CAN en la Calle 43 No. 57-14 de Bogotá D.C, y una sede alterna para el funcionamiento del Consejo Nacional de Acreditación – CNA en el Edificio Ángel ubicado en la Calle 19 N°6 – 68 Oficinas 404 y 405. EL MINISTERIO cuenta con una estructura orgánica que parte de cuatro (4) grandes equipos de trabajo encabezados por el Despacho de la Ministra, seguido de los Viceministerios de Educación Superior, Educación Preescolar Básica y Media, y un último equipo de trabajo que es el gran pilar en gestión para que las áreas misionales de la entidad puedan desarrollar su trabajo, este es, la Secretaria General. Al interior de la Secretaría General se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 2269 de 2023, tiene como función asignada, entre otras, liderar, implementar y mantener el Sistema de Gestión Ambiental – SGA del Ministerio, lo cual se ha documentado especialmente en el procedimiento que corresponde a ***"PLANIFICAR EJECUTAR Y MONITOREAR CONTROLES OPERACIONALES AMBIENTALES"***, el cual incluye el Programa Ambiental de Residuos y el Plan de Gestión Integral de Residuos (ordinarios, peligrosos y especiales). EL MINISTERIO para ejecutar sus actividades operativas y administrativas requiere adquirir insumos, materias primas y/o equipos, de los cuales, algunos de ellos pueden presentar características de peligrosidad debido a sus componentes, por tanto, una vez utilizados, el material o sustancia restante que no fue consumido en su totalidad, el respectivo envase o empaque, o el equipo que agotó su vida útil, es considerado, según lo establecido en las definiciones del artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, como residuo peligroso, lo que conlleva a que la entidad sea un "generador" y por ende, le sea aplicable la normatividad relacionada con la gestión integral de residuos o desechos peligrosos del país.			

	Por tanto, la Subdirección de Gestión Administrativa con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable, en atención a las funciones que le asisten, ha realizado una caracterización basada en la información contenida en las hojas de seguridad de productos y sustancias con el fin de identificar las fuentes y tipos de residuos peligrosos y de manejo diferenciado que se generan en las actividades que se desarrollan en las instalaciones de cada una de sus sedes, lo cual permitió identificar la posible generación de los siguientes residuos: residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, tóner, pilas, baterías, cargadores, celulares, medicamentos, elementos biológicos, envases de pinturas y solventes, sólidos contaminados o impregnados con sustancias catalogadas como peligrosos. Es preciso indicar que a los residuos categorizados como RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), los cuales solo incluyen a computadores, periféricos, residuos de estabilizadores, impresoras, tableros electrónicos, adaptadores, fotocopiadoras, pantallas de computadores y cualquier elemento que contenga partes eléctricas o electrónicas, se consideran de manejo diferenciado de acuerdo con la Ley 1672 de 2013, ya que, a pesar que contienen materiales de tipo aprovechable como plásticos y metales (plata, cobre y otros metales), también contienen una variedad de sustancias peligrosas y tóxicas, como metales pesados (mercurio, plomo, cadmio), retardantes de llama bromados y otros compuestos químicos que pueden representar riesgos significativos para la salud humana y el medio ambiente si no se gestionan adecuadamente. Adicionalmente, a este tipo de residuos, previo a su disposición final, se les debe aplicar lo concerniente a lo establecido en el “CAPÍTULO II. EFECTUAR BAJA DE BIENES DEL INVENTARIO del Ministerio de conformidad al procedimiento ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS FÍSICOS consolidado bajo el código AD-PR-04”, que ejecuta el grupo interno de trabajo de Recursos Físicos de la Subdirección de Gestión Administrativa, los cuales, de acuerdo con lo establecido en la actividad No. 7, del capítulo referenciado, procederán a realizar las respectivas entregas de estos elementos como residuos para su disposición final, una vez, se surta la emisión del concepto técnico por el área competente que indique que, por su obsolescencia los elementos deben darse de baja definitiva y disponerse como residuo peligroso o que ya agotaron el procedimiento de enajenación a título gratuito garantizando el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y que no fueron objeto de solicitud por otra entidad estatal por su insuficiencia técnica, generando para EL MINISTERIO la necesidad de darle el tratamiento respectivo como residuo RAEE, esto es, los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que igualmente se denominan de manera informal como e-desechos o basura electrónica o en inglés como e-waste o por la sigla WEEE (Waste Electrical Electronic Equipment). Así las cosas, para la presente vigencia 2024, EL MINISTERIO tiene proyectado llevar a cabo un comité de bajas en el segundo semestre del año (agosto o septiembre) como es usual en todas las vigencias, el cual es un comité institucional citado por la Subdirección de Gestión Administrativa, en el que participan la Subdirección Financiera, Control Interno, la Oficina Asesora de Tecnologías y Sistemas de la Información y el Despacho de Secretaria General con la finalidad de evaluar el destino final de bienes muebles que han cumplido su vida útil al servicio de la entidad y que deben ser dados de baja por su obsolescencia y algunos con la posibilidad de ser entregados en donación a instituciones educativas, así las cosas, se hace necesario contar con una empresa gestora que permita a la entidad dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental para la disposición de los bienes identificados como obsoletos que son considerados residuos peligrosos y de manejo diferenciado. De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos AD-PL-01 del Ministerio de

Educación Nacional, se cuenta con una caracterización de los residuos de tipo peligrosos generados por EL MINISTERIO, con fundamento en los datos históricos aunado al reporte de entregas en las vigencias anteriores a empresas gestoras encargadas de la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final. A continuación, se presenta en la siguiente tabla, los tipos de residuos generados, su descripción y la corriente establecida según los Anexos I y II del Decreto 1076 de 2015.

Tabla 1. Tipo y descripción de residuos generados por el MEN

ITEM	CORRIENTE / TIPO DE RESIDUO GENERICO	DESCRIPCIÓN RESIDUO
1	Y12 TÓNER	Cartuchos, Tóner, Tintas, Cintas de Impresoras.
2	A1180 RESIDUOS APARATOS ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS	Residuos de iluminación,Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
3	Y29 LUMINARIAS	Luminarias fluorescentes.
4	A4140 ELEMENTOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	Residuos incinerables (incluidos elementos de protección personal contaminados, tarros contaminados, residuos contaminantes)
5	A4130 SÓLIDOS CONTAMINADOS CON QUÍMICOS	Sólidos como envases, elementos de protección personal y otros, contaminados con químicos utilizados
6	Y31 TARJETAS DE CIRCUITOS	Tarjetas de circuitos CDS, DVD, Disquetes, cables
7	Y3 MEDICAMENTOS	Medicamentos vencidos resultantes de cambio de botiquines
8	Y1 BIOSANITARIOS	Residuos de tipo biológico que han estado en contacto con fluidos corporales producto de atención de primeros auxilios.

ETAPAS GESTIÓN INTEGRAL Y CICLO DE RESIDUOS PELIGROSOS

A) GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se referencia como generador, "(…) *cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos* (…"), y será el responsable de este, adicionalmente deberá garantizar que el proceso de recolección, tratamiento y disposición final de este tipo de residuos se realicen bajo el cumplimiento técnico y legal que propenda por la minimización de los impactos ambientales y riesgos en la salud humana.

B) GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, un gestor de residuos peligrosos es cualquier "(...) *persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente* (…)".

En consecuencia, un generador debe contratar un gestor para que sea el transportador de los residuos peligrosos que requieren una gestión integral. Este

	gestor, es aquella persona natural o jurídica que realiza la movilización de residuos con características peligrosas desde los puntos de entrega acordados con el generador, hasta el lugar en donde estos van a ser almacenados temporalmente para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final. Los transportadores de residuos peligrosos deberán cumplir con lo estipulado principalmente en el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.7.8.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 1609 de 2002. **C) ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL**. Continuando con las etapas del manejo integral de los residuos peligrosos, el gestor una vez recibe los residuos por el transportador (en cuyos casos puede ser el mismo), deberá garantizar el adecuado almacenamiento en un depósito temporal que no supere los 12 meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evitar impactos al medio ambiente o peligros a la salud humana, para posteriormente realizar las actividades de aprovechamiento, en donde se recupera el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen el residuo, a través de procesos de recuperación, reciclado o regeneración, o en dado caso aplicar tratamientos que permitan cambiar las características de los residuos que incrementen la posibilidad de aprovechamiento o valorización. En los casos, que por la tipología o características de los residuos no exista la viabilidad técnica para aprovecharlos o tratarlos, se deberá realizar la disposición final, el cual es un proceso en donde se aíslan y confinan en lugares especialmente, seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar contaminación al medio ambiente y daños a la salud humana. Así las cosas conforme a lo descrito, es importante tener claro que la función principal que representa la disposición de residuos peligrosos es la acción tendiente a reunir productos desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil, y que están sujetos a planes de gestión de devolución de productos posconsumo en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral, contar con un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final y recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos o desechos peligrosos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración. Por tanto, debido a que EL MINISTERIO no cuenta con la infraestructura para garantizar la gestión externa ambientalmente segura de los residuos peligrosos que genera de forma directa en sus instalaciones, se hace necesario contratar los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de este tipo de residuos con un tercero que cuente con las respectivas licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente, con el fin de dar un manejo adecuado operativo y técnico que evite afectaciones en la salud humana e impactos al medio ambiente, así como dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, especialmente en lo concerniente en el literal k) del artículo 2.2.6.1.3.1. *"ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. (…)* *k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente."*

Por tanto, los gestores que ejerzan las actividades de transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en el territorio nacional deben contar con las respectivas licencias y permisos ambientales, para lo cual, las autoridades ambientales emiten listados con el fin de que los generadores de RESPEL puedan identificar y seleccionar empresas que se encuentran debidamente autorizadas ***(Ver Anexo 1. Listado gestores RESPEL, CAR y SDA)***

De acuerdo con lo anterior, EL MINISTERIO requiere contar con el servicio de recolección, transporte, así como de aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en sus instalaciones ubicadas en la Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional (CAN), y en su sede alterna.

Para lo cual, se requiere realizar la entrega de estos residuos con una periodicidad de dos entregas al año, o cuando se requiera, teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento del Ministerio de Educación Nacional en su bodega de acopio y el cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 conforme a lo referenciado en su Artículo 2.2.6.1.3.1 parágrafo 1 *"El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses"*, a un gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente según la jurisdicción en donde desarrolle cada una de las etapas de su operación para la gestión de los residuos peligrosos.

Teniendo en cuenta la generación y gestión final que el Ministerio de Educación Nacional ha registrado en los últimos tres (3) años (2021 a 2023), se identifica la generación de aproximadamente 3.397,56 kg/año en promedio de residuos peligrosos, conforme a lo registrado en la siguiente tabla:

Tabla 2. Generación anual por tipo de residuos

CORRIENTE / TIPO DE RESIDUOS	2021	2022	2023
Y12 TONER	113,6	85,5	82,5
A1180 RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS ELECTRÓNICOS A1170 PILAS Y BATERÍAS	2349,7	2026,2	4231,1
Y29 LUMINARIAS	296	72,3	0,1
A4140 SOLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	11,7	199,3	8,7
A4130 SOLIDOS CONTAMINADOS CON QUÍMICOS	46,5	22,8	108,7
Y31 CD, DVD, DISQUET, CABLES ELECTRICOS	318,8	146,1	59,2
Y3 MEDICAMENTOS VENCIDOS	1,7	2,7	9,5
Y1 BIOSANITARIOS	0,0	0,0	0,0

Cantidad (kg) generada en el periodo	**3138**	**2554,9**	**4499,8**

Ahora bien, teniendo en cuenta el Plan de Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Educación Nacional AD-PL-01, se identifica mediante la caracterización de actividades que pueden generar residuos de tipo peligroso, la probabilidad de generación de residuos de tipo biosanitario debido a los elementos contaminados principalmente con fluidos humanos que se pueden presentar por la atención en la enfermería de alguna persona en la entidad, así mismo se pueden presentar la generación de medicamentos vencidos, principalmente derivado de los botiquines.

Así las cosas, se ha evidenciado que efectivamente se han generado medicamentos, y en cuanto a residuos de tipo biosanitario, a pesar de que no se han generado en los últimos tres (03) años, siempre se contempla una cantidad mínima, porque puede existir la probabilidad que se presente alguna emergencia y la entidad debe estar preparada para garantizar la gestión adecuada de este tipo de residuos peligrosos.

Así mismo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos, el cual se encuentra publicado en el Sistema Integrado de Gestión bajo el código AD-PL-01, menciona:

En su numeral 5.2.3. Manejo Interno de Residuos Reciclables y Residuos Peligrosos.

Tabla3. Alternativas de prevención y minimización:

ACTIVIDAD DE REDUCCIÓN O MINIMIZACIÓN DE RESPEL	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FRECUENCIA
Disposición de residuos peligrosos	Realizar contrato con empresa autorizada para dar disposición final adecuada de los residuos peligrosos.	Profesional Especializado SGA	Anualmente

De conformidad con la normatividad Decreto 1076 de 2015 y 1077 de 2015 es obligación de EL MINISTERIO presentar los residuos separados desde la fuente (Acción que se ejecuta a través del apoyo de los operarios del servicio de aseo) con el fin de ser aprovechados y entregados al gestor de residuos, que será responsable de su recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final.

Todo lo anterior, conlleva a considerar como fundamental la contratación tendiente a entregar los residuos peligrosos a una empresa acreditada con licencia para la prestación de este servicio, pues de lo contrario, EL MINISTERIO se vería expuesto a perder la certificación ambiental otorgada por el ICONTEC, al riesgo de ser sancionado bajo lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, así como repercutiría negativamente en la salud humana y en el ambiente.

Como antecedentes de la contratación de este servicio para satisfacer la necesidad del Ministerio de Educación Nacional se tiene lo siguiente:

Tabla 4. Procesos históricos Ministerio de Educación Nacional

AÑO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	# CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACION

2018	AMBIENTES Y SOLUCIONES SAS	$ 2.765.033	820/2017	Proceso de Mínima Cuantía
2019	SERVIECOLOGICO S.A.S	$ 1.700.700	982/2018	Proceso de Mínima Cuantía
2021	SERVIECOLOGICO S.A.S	$ 3.500.000	1012507	Proceso de Mínima Cuantía
2022	SERVIECOLOGICO S.A.S	$3.470.424	2466445	Proceso de Mínima Cuantía
2023	INNOVA S.A.S	$2.633.316	3877559	Proceso de Mínima Cuantía

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones correspondiente a la vigencia 2024.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?

SI ☐	NO X	NO APLICA ☐

Justificación: Proceso que no se encuentra en la TVEC como servicio de características técnicas uniformes.

7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)

El alcance del objeto a contratar comprende a la recolección, transporte, así como el aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final adecuada de los residuos peligrosos y de manejo diferenciado que genere el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus actividades, tales como: residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, tóner, pilas, baterías, cargadores, celulares, medicamentos, elementos biológicos, envases de pinturas y solventes, sólidos contaminados o impregnados con sustancias catalogadas como peligrosos, y demás residuos de tipo peligroso que se lleguen a generar conforme a lo indicado en el Plan de Gestión Integral de Residuos adoptado por EL MINISTERIO y cumpliendo con la normatividad correspondiente y el Plan de Gestión Integral de Residuos AD-PL-01.

8. Plazo de Ejecución:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. Lugar de Ejecución contractual:

En todas las sedes donde se encuentra ubicado el Ministerio de Educación Nacional, actualmente en la Calle 43 N° 57-14 CAN (Sede principal), y en la Sede Alterna en la Calle 19 # 6 – 68 Oficinas 404-405 Edificio Ángel, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, y las demás que llegase a tener.

10. Codificación clasificador bienes y servicios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra eficiente literal B invitación a participar, el objeto se encuentra relacionado hasta el cuarto nivel clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

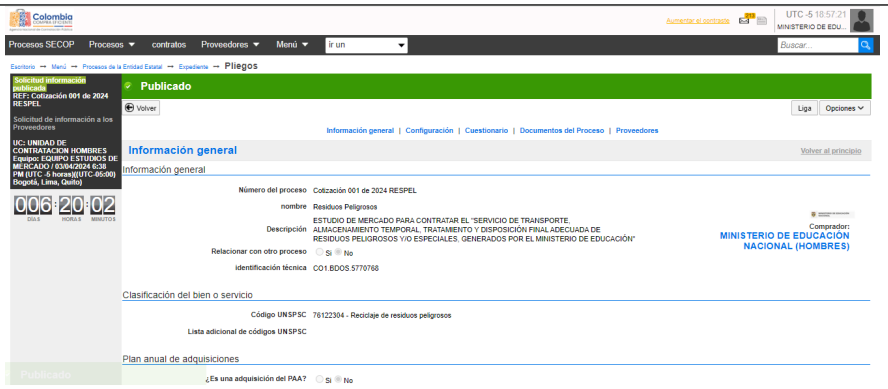
Tabla 5. Clasificador de bienes y servicios RESPEL

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	(76) Servicios de limpieza	(12)	(15)	(01) Recolección o

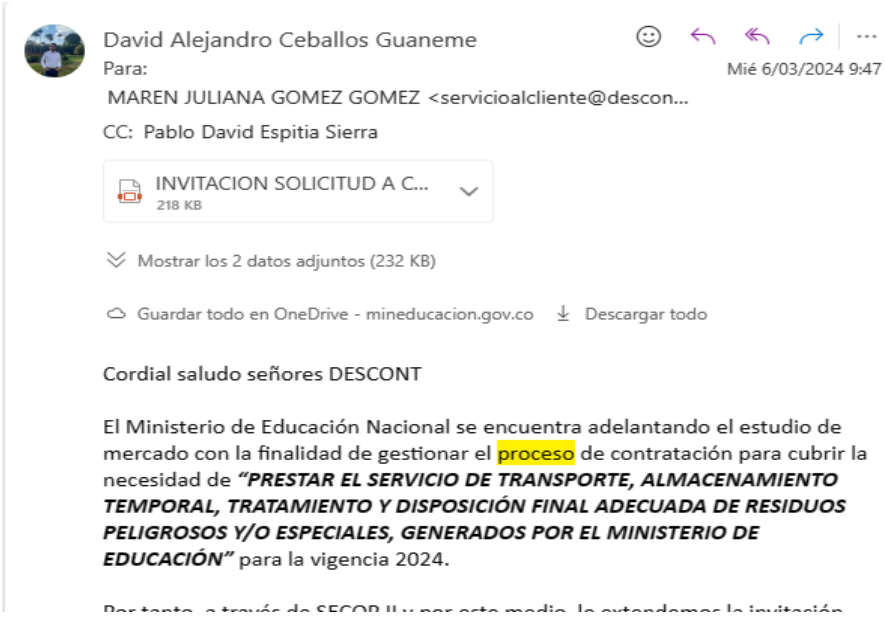
	(F) Servicios	descontaminación y tratamiento de Residuos	Eliminación y Tratamiento de Desechos	Recolección y disposición de basuras	destrucción o transformación o eliminación de basuras
	(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(19) Disposición de desechos peligrosos	N/A
	(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(20) Servicios de basureros	(03) Relleno sanitario para residuos peligrosos
	(F) Servicios	76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(22) Servicios de incineración de desechos	N/A
	(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(22) Servicios de incineración de desechos	(03) Incineración para residuos peligrosos
	(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(23) Servicios de reciclables	(00) Reciclaje de residuos peligrosos
	(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y Tratamiento de Desechos	(23) Servicios de reciclables	(15) Reciclaje de balastros para lámparas
	(F) Servicios	(77) Servicios medioambientales	(10) Gestión medioambiental	(20) Servicios de reporte ambiental	(04) Servicios de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos

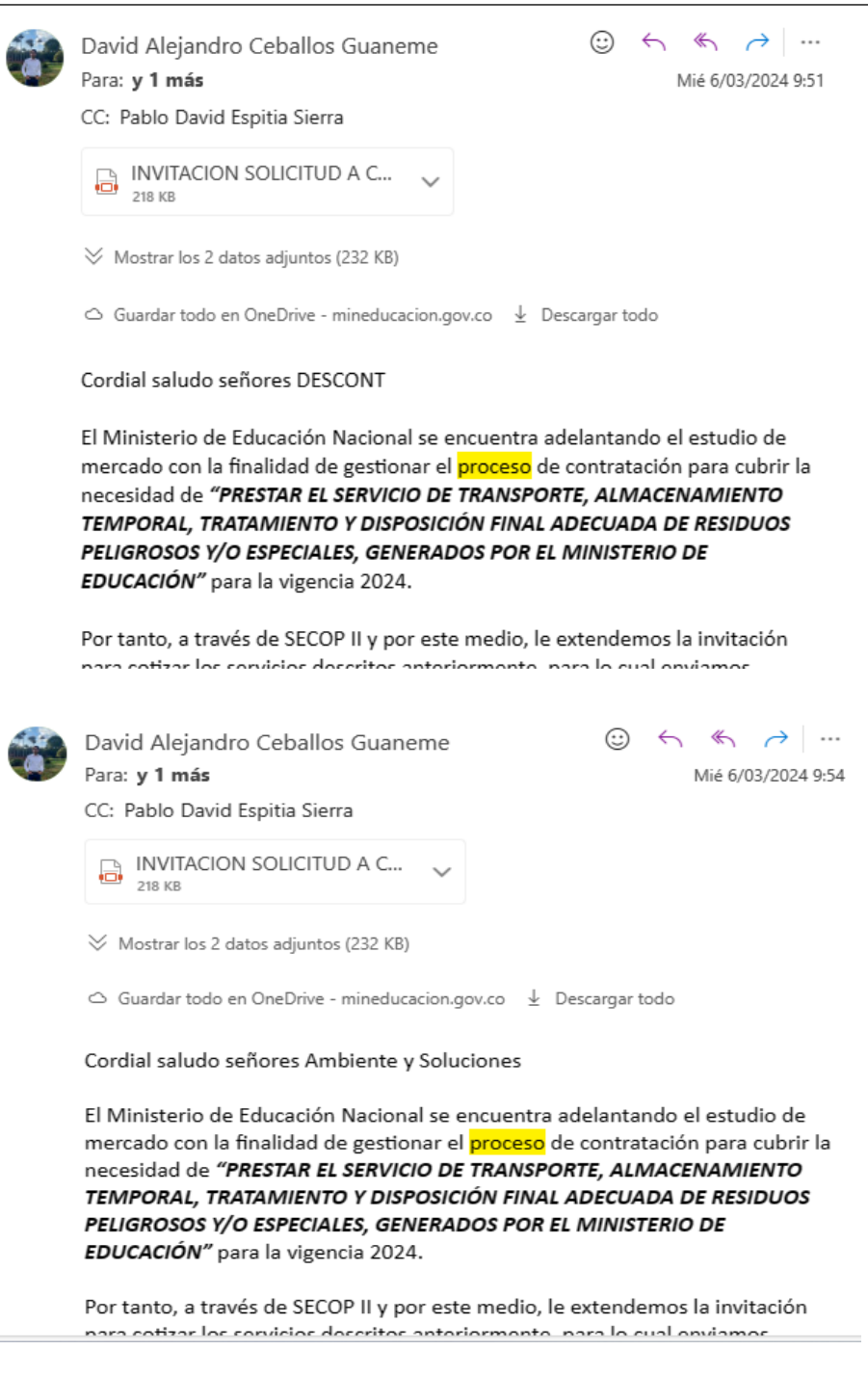
11. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
12. Modalidad de Selección:	Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 "*MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA*" el cual modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes el Decreto 1860 de 2021.

	Decreto 1860 de 2021: Reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía "*Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020:* *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;* *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;* *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;* d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*" Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, se concluye que la mínima cuantía es la modalidad de contratación que corresponde para adelantar el presente proceso. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.
13. Valor Estimado del contrato	El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($1.058.990)**, incluido todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para ejecutar el objeto contractual, se aclara que el servicio se encuentra excluido del IVA (numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994). **NOTA:** Los servicios de gestión integral de residuos peligrosos son considerados servicios complementarios al servicio público domiciliario de aseo según la Ley 142 de 1994, dado lo anterior están excluidos del impuesto a las ventas según el numeral 12 del artículo 476 del estatuto tributario. El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial y su ejecución se realizará de conformidad con las necesidades de tratamiento y disposición de residuos peligrosos a los valores unitarios finales ofertados por el proponente seleccionado. **METODOLOGÍA PARA ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Mediante la invitación a cotizar, realizada mediante la publicación en SECOP II el día 4 de marzo de 2024, así como mediante correos electrónicos, enviados el día 6 de marzo de 2024, como se evidencia en las siguientes imágenes: **SECOP II:**


Procesos SECOP
Procesos
contratos
Proveedores
Menú
Publicado
Información general
Número del proceso
Cotización 001 de 2024 RESPEL
nombre
Residuos Peligrosos
Descripción
ESTUDIO DE MERCADO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES, GENERADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"
Comprador:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (HOMBRES)
Relacionar con otro proceso
identificación técnica
CO1.BDOS.5770768
Clasificación del bien o servicio
Código UNSPSC
76122304 - Reciclaje de residuos peligrosos
Plan anual de adquisiciones

Correos:


David Alejandro Ceballos Guaneme
Para:
Mié 6/03/2024 9:47
MAREN JULIANA GOMEZ GOMEZ <servicioalcliente@descon...
CC: Pablo David Espitia Sierra
INVITACION SOLICITUD A C...
218 KB
Mostrar los 2 datos adjuntos (232 KB)
Guardar todo en OneDrive - mineducacion.gov.co
Descargar todo
Cordial saludo señores DESCONT
El Ministerio de Educación Nacional se encuentra adelantando el estudio de mercado con la finalidad de gestionar el proceso de contratación para cubrir la necesidad de "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES, GENERADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN" para la vigencia 2024.



David Alejandro Ceballos Guaneme
Para: **y 1 más**
CC: Pablo David Espitia Sierra
Mié 6/03/2024 9:51

INVITACION SOLICITUD A C...
218 KB

Mostrar los 2 datos adjuntos (232 KB)

Guardar todo en OneDrive - mineducacion.gov.co Descargar todo

Cordial saludo señores DESCONT

El Ministerio de Educación Nacional se encuentra adelantando el estudio de mercado con la finalidad de gestionar el proceso de contratación para cubrir la necesidad de ***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES, GENERADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"*** para la vigencia 2024.

Por tanto, a través de SECOP II y por este medio, le extendemos la invitación para cotizar los servicios descritos anteriormente, para lo cual enviamos

David Alejandro Ceballos Guaneme
Para: **y 1 más**
CC: Pablo David Espitia Sierra
Mié 6/03/2024 9:54

INVITACION SOLICITUD A C...
218 KB

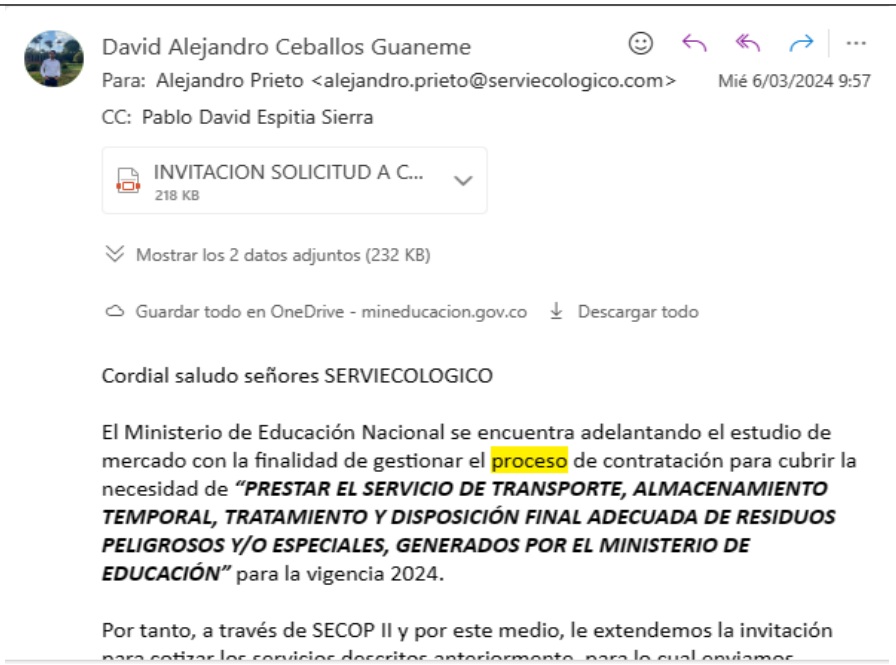
Mostrar los 2 datos adjuntos (232 KB)

Guardar todo en OneDrive - mineducacion.gov.co Descargar todo

Cordial saludo señores Ambiente y Soluciones

El Ministerio de Educación Nacional se encuentra adelantando el estudio de mercado con la finalidad de gestionar el proceso de contratación para cubrir la necesidad de ***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES, GENERADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"*** para la vigencia 2024.

Por tanto, a través de SECOP II y por este medio, le extendemos la invitación para cotizar los servicios descritos anteriormente, para lo cual enviamos

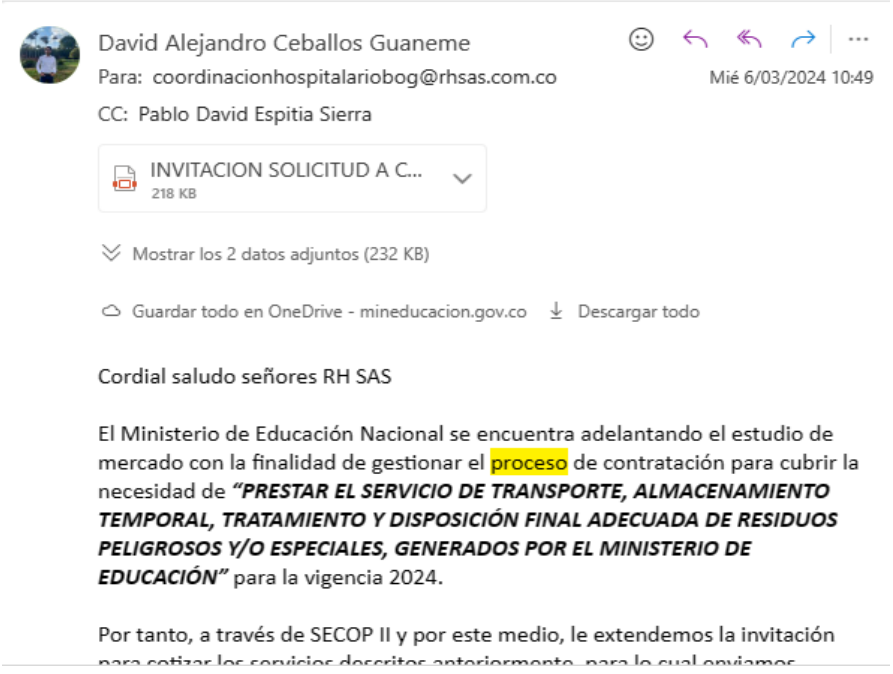


David Alejandro Ceballos Guaneme
Para: Alejandro Prieto <alejandro.prieto@serviecologico.com> Mié 6/03/2024 9:57
CC: Pablo David Espitia Sierra
INVITACION SOLICITUD A C... 218 KB
Mostrar los 2 datos adjuntos (232 KB)
Guardar todo en OneDrive - mineducacion.gov.co Descargar todo

Cordial saludo señores SERVIECOLOGICO

El Ministerio de Educación Nacional se encuentra adelantando el estudio de mercado con la finalidad de gestionar el proceso de contratación para cubrir la necesidad de ***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES, GENERADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"*** para la vigencia 2024.

Por tanto, a través de SECOP II y por este medio, le extendemos la invitación



David Alejandro Ceballos Guaneme
Para: coordinacionhospitalariobog@rhsas.com.co Mié 6/03/2024 10:49
CC: Pablo David Espitia Sierra
INVITACION SOLICITUD A C... 218 KB
Mostrar los 2 datos adjuntos (232 KB)
Guardar todo en OneDrive - mineducacion.gov.co Descargar todo

Cordial saludo señores RH SAS

El Ministerio de Educación Nacional se encuentra adelantando el estudio de mercado con la finalidad de gestionar el proceso de contratación para cubrir la necesidad de ***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES, GENERADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"*** para la vigencia 2024.

Por tanto, a través de SECOP II y por este medio, le extendemos la invitación

En este sentido se logró obtener tres (3) cotizaciones ***(Ver Anexo 2. Cotizaciones)*** para definir el presupuesto requerido para la gestión de los residuos peligrosos que se proyectan generar durante la vigencia 2024 en el Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de cotizaciones se elevó con fundamento en dos (2) variables: el tipo de

residuo peligroso generado y las cantidades promedio en kilogramos de residuos peligrosos que el Ministerio ha generado y gestionado entre los años 2021 a 2023, los cuales han mantenido un promedio aproximado anual de 3.397,56 kg, de los cuales, en un mayor porcentaje correspondieron principalmente a las bajas de elementos con propiedades eléctricas y electrónicas (RAEE); finalmente, se evidencia que para la vigencia 2023, fueron entregados un total de 4.499,8 kg de residuos de los cuales, 313,3 kg fueron residuos peligrosos y 4186,5 kg de manejo diferenciado (RAEE).

Conforme a lo anterior, la entidad estimó una posible proyección de las cantidades en kilogramos generados para la vigencia 2024, las cuales fueron calculadas teniendo en cuenta los datos históricos y principalmente la proyección de las bajas de elementos con propiedades eléctricas y electrónicas, así como las actividades que se desarrollarán durante la presente vigencia que pueden generar este tipo de residuos, los cuales se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 6. Proyección de generación de residuos peligrosos en el Ministerio de Educación para la vigencia 2024

Tipo de residuo peligroso	Cantidad residuos generados 2021 (kg)	Cantidad residuos generados 2022 (kg)	Cantidad residuos generados 2023 (kg)	Cantidad residuos proyectados 2024 (kg)
Y12 Tóner	113,6	85,5	82,5	84
A1180 Balastros Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos	2349,7	2026,2	4231,1	4000
Y29 Luminarias	296	72,3	0,1	1
A4140 Elementos contaminados con hidrocarburos	11,7	199,3	8,7	100
A4130 Sólidos contaminados con químicos	46,5	22,8	108,7	59
Y31 CD, DVD, DISQUETES	318,8	146,1	59,2	50
Y3 Medicamentos	1,7	2,7	9,5	5
Y1 Biosanitarios	0,0	0,0	0,0	2

*Las estimaciones son proyecciones de conformidad con los promedios de

generación para cada uno de los tipos de residuos. En cuanto a los aparatos eléctricos y electrónicos la cantidad está estimada de acuerdo con las proyecciones de bajas de equipos como computadores. Sin embargo, las anteriores cantidades al finalizar el 2024 pueden variar.

Por tanto, se procedió a estructurar el modelo que permitiría a las empresas interesadas cotizar, registrando de manera clara y sencilla, principalmente el valor en pesos de un (1) kilogramo por tipo de residuo peligroso gestionado y el valor total obtenido por la cantidad total de residuos proyectados para la vigencia 2024, lo cual fue requerido para ser diligenciado a través del siguiente cuadro:

Ilustración 1. Solicitud de cotización

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, APROVECHAMIENTO, RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN					
ITEM	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN KILOS PROMEDIO (12 MESES)	VALOR POR KILO	VALOR TOTAL X 12 MESES
1	Y12 TONNER	Cartuchos, Tóner, Tintas, Cintas de Impresoras	84,0		$0
2	A1180 RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Computadores, impresoras, televisores, etc., que son dados de baja)	4.000,0		$0
3	Y29 LUMINARIAS	Luminarias	1,0		$0
4	A4140 ELEMENTOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	Residuos incinerables (incluídos elementos de protección personal contaminados, tarros contaminados, residuos contaminantes)	100,0		$0
5	A4130 SÓLIDOS CONTAMINADOS CON QUÍMICOS	Sólidos como envases, elementos de protección personal y otros, contaminados con químicos utilizados	59,0		$0
6	Y31 CD, DVD, DISQUETES	Tarjetas de circuitos, CDS, DVD, Disquetes, cables	50,0		$0
7	Y3 MEDICAMENTOS	Medicamentos vencidos resultantes de cambio de botiquines	5,0		$0
8	Y1 BIOSANITARIOS	Residuos de tipo biológico que han estado en contacto con fluidos corporales producto de atención de primeros auxilios.	2,0		$0
TOTAL RESIDUOS GENERADOS			4.301,0		
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA					$0

La anterior tabla, fue publicada mediante la plataforma SECOP II, así como compartida mediante correos electrónicos, obteniendo tres cotizaciones de las empresas Descont, Innova y Serviecologico. Una vez recibidas las cotizaciones enviadas por las empresas anteriormente citadas, se procedió con la estructuración en Excel para el análisis de la información, con la finalidad de determinar el presupuesto definitivo del proceso de contratación para la recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados por el Ministerio de Educación, la cual se desarrolló mediante la siguiente metodología:

1. A partir de las cantidades proyectadas registradas en la tabla 1, se solicitaron cotizaciones a los proveedores más reconocidos del mercado Descont, Innova y Serviecologico, obteniendo tres (3) cotizaciones que han permitido identificar el valor por kilogramo de cada residuo a gestionar, datos que fueron ingresados en el Anexo 3. Presupuesto definitivo residuos peligrosos 2024.

Nota: *La cantidad de kilogramos de residuos para este proceso es una estimación con base en los históricos y las proyecciones de generación para el 2024, sin embargo, dicha cantidad puede fluctuar al alza o la baja; de modo que el Ministerio no se compromete con el futuro contratista a que las cantidades cotizadas sean las exactas al terminar la vigencia, es por ello que, se requiere determinar el valor cobrado para gestionar un (1) kilogramo de cada uno de los 8 tipos de residuos*

	peligrosos a generar, para que de esta manera, de acuerdo con las cantidades realmente entregadas durante la ejecución contractual, se proceda a realizar la facturación y ejecución presupuestal establecida. **2.** Así mismo, con los datos históricos de los contratos suscritos porel Ministerio de Educación Nacional en las vigencias 2022 y 2023, , se calculó el costo en pesos promedio para cada uno de los 8 tipos de residuos, y posteriormente a este valor se le aplicó incremento del IPC a diciembre de 2023, correspondiente a 9,28%. **3.** Una vez determinado el costo por kilogramo de residuo histórico (indexado) y los cotizados por las empresas, se calcula el promedio y la desviación estándar, los cuales permiten obtener el coeficiente de variación o dispersión de los datos comparando el valor histórico con cada una de las cotizaciones. Esto permitió identificar que de las tres (3) cotizaciones, los coeficientes de variación fueran superiores al 50%, principalmente 2 cotizaciones presentadas por las empresas DESCONT e INNOVA, con porcentajes del 98,23% y 80,73% respectivamente. **4**. Posteriormente, se procedió a calcular el valor total de la oferta presentada por cada uno de los proveedores que cotizaron, y al compararlo con el valor total de los datos históricos facturados, se evidencia que la oferta de INNOVA SAS, es la más aproximada, ya que la cotización de DESCONT sobrepasa el valor histórico en $9.254.866 y la cotización de Serviecologico SAS en $1.982.366, mientras INNOVA SAS presenta una diferencia de tan solo $231.916. 5. A partir de lo anterior, se toma la decisión de aplicar la medida de tendencia central como la media armónica, teniendo en cuenta solo el valor histórico indexado y las cotizaciones de las empresas INNOVA SAS y Serviecologico. 6. Finalmente, los resultados de la anterior operación son redondeados y posteriormente son multiplicados por las cantidades proyectadas en kilogramos de los residuos que se podrán generar por el Ministerio en la vigencia 2024, obteniendo efectivamente el valor total del presupuesto del contrato a ejecutar, el cual corresponde a la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($1.058.990). ***Ver Excel anexo 3- Presupuesto Definitivo Residuos Peligrosos 2024***			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie Recursos en dinero
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	105024	Fecha: (dd/mm/aaaa)	03/07/2024
16. Vigencias futuras: .	**No. Oficio**		**Año**	**Cuantía por año**
			N.A.	N.A.
	No.			

	Aprobación		**N.A.**	**N.A.**
17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura	**Identificación centro de costos**			**Valor por centro de costos**
	Posición catalogo: A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			**$2.000.000,00 del cual se hará uso del valor del CDP es por la suma de $1.058.990**
	Fuente: Nación			
	Recurso: 10 Unidad ejecutora: **22-01-01** MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
	Con _X_ Sin__ **Con Situación de fondos**			
18. Justificación de los factores de selección:	De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, o MiPymes que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas. **FACTORES DE SELECCIÓN:** Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 mediante el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente ***con el precio más bajo total en su oferta***, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se aplicarán los criterios de desempate correspondientes establecidos en la ley y en los presentes términos de la invitación. Para tal efecto el proponente deberá presentar en su propuesta económica, los precios unitarios solicitados según la plataforma Secop II. Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.			

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
I	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
II	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

I. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal y MiPymes debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará de la siguiente forma:

1). Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada: **Formato No. 1**
2). Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo:
3). Registro Único Tributario – RUT.
4). Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: **Formato No.2**
5). Autorización para contratar.
6). Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
7). Apoderado para oferentes extranjeros
8). Fotocopia del documento de identificación.
9). Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente. **Formato No. 3A y 3B**
10). Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

11). Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
12). Compromiso anticorrupción.

1) Carta de Presentación de la Propuesta: Formato No.1

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite se dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En caso de que no se allega firmada la carta de presentación de la oferta, con la presentación de esta en el SECOP II se entenderá firmada por el representante legal de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad. Dentro de la carta de presentación de oferta, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

2) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso y en donde se verifique que su objeto social le permita contratar y ejecutar el objeto del presente proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de

	En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. El proponente extranjero deberá acreditar: • Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad. • La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior. • • Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el MEN verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

3) Registro Único Tributario - RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Formato No.2:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del Formato No. 3 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

	Nota 2: Junto con el Formato No. 3, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses). **Para personas extranjeras:** Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en la invitación pública. **Nota:** Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses). **5) Autorización para contratar:** En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. **6) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. **7) Apoderado para oferentes extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8) Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado del proponente. En caso de proponente plural se debe presentar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado de cada uno desus integrantes y del representante legal de la persona plural. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por laautoridad colombiana competente.

9) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es lacondición del oferente, Formato 3(A-B).

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MEN.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato**, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

NOTA 3: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones.

En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta. En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

10) Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y medidas correctivas.

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y contravencionales en la página web de la Policía Nacional.

11) Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

12) Compromiso anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán dar su manifestación o no sobre su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de selección. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
c) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección.
d) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección de Mínima Cuantía nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
e) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
f) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los numerales 1 (Carta de presentación de la propuesta), y 9 (Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente).

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Para el registro de la orden de aceptación de la oferta, en el evento de ser seleccionado, aportar los siguientes documentos:

- Original certificación bancaria. En caso de proponentes plurales como consorcio o unión temporal, el titular de la cuenta deberá ser el respectivo proponente plural, consorcio o unión temporal.
- Formato único hoja de vida persona natural o jurídica de la Función Pública, según el caso.
- Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

NOTA 3: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato, el proponente adjudicatario, mediante la plataforma de SECOP II, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe subir a la plataforma los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos)
2. Formato único de Hoja de vida persona natural o jurídica según sea el caso DAFP Ley 190 de 1995.
3. Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.
4. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de con Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)

II. CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido.

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

A) EXPERIENCIA ACREDITABLE DEL PROPONENTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

1. PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo **dos (2)** certificaciones con entidades públicas o privadas de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso, la sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser **igual o superior al presupuesto oficial correspondiente a 0,8146 S.M.M.L.V.** Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos certificados, y cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades haya sido**:**

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DERESIDUOS PELIGROSOS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES TRES COMPONENTES (sin excepción deben certificar todos y cada uno):

1. ACOPIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE
2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO
3. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

NOTA 1: En caso de que un proponente adjunte certificaciones en las cuales se acrediten varios contratos, deberá indicar en el FORMATO DE EXPERIENCIA con cuales contratos soporta la experiencia requerida, en caso de no hacerlo, el Ministerio tomará en cuenta UNICAMENTE los dos primeros, de la primera certificación aportada y sucesivamente.

NOTA 2: La acreditación de los tres componentes en mención (1. ACOPIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE 2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO 3. DISPOSICIÓN FINAL.) Podrán ser soportados en sumatoria con las certificaciones de experiencia validadas conforme

	Serán válidos los sinónimos o tipos técnicos conforme al Decreto 1076 de 2015,especialmente lo indicado en el título 6 - Residuos Peligrosos. **2. PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).** El proponente plural, mediante cualquiera de sus integrantes, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo **dos (2)** certificaciones de entidades públicas o privadas de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso, la sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser **igual o superior al presupuesto oficial,**correspondiente a 0,8146 SMMLV. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES TRES COMPONENTES: 1. ACOPIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE 2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO 3. DISPOSICIÓN FINAL. **NOTA 1:** En caso de que un proponente adjunte certificaciones en las cuales se acrediten varios contratos, deberá indicar en el FORMATO DE EXPERIENCIA con cuales contratos soporta la experiencia requerida, en caso de no hacerlo, el Ministerio tomará en cuenta. UNICAMENTE los dos primeros, de la primera certificación aportada y sucesivamente. **NOTA 2:** La acreditación de los tres componentes en mención (1. ACOPIO Y/ORECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE 2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO 3. DISPOSICIÓN FINAL.) Podrán ser soportados en sumatoriacon las certificaciones de experiencia validadas conforme a la nota 1. **Serán válidos los sinónimos o tipos técnicos conforme al Decreto 1076 de 2015,especialmente lo indicado en el título 6 - Residuos Peligrosos** **Notas Comunes a la Experiencia:** 1. Los documentos válidos para acreditar la experiencia es certificación o acta de liquidación. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidadconsidere necesario realizar. 2. El Ministerio se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia. 3. Para acreditar la experiencia requerida deben anexarse las certificaciones respectivas, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la empresa Contratante • Nombre del Contratista • Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

	• Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, serásuficiente señalar dicha situación) • Objeto del contrato • Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. 4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte enla certificación. 5. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación 6. Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o unión temporal. 7. Si el proponente anexa más de 2 certificaciones solamente serán tenidas en cuenta las dos primeras allegadas por él, teniendo en cuenta el orden en el que se relacionen en la propuesta. 8. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. 9. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de1993 y la Resolución No. 8 de 200, modificada por la Resolución No. 6 de 2006,emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato ocontratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdocon la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. 10. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. 11. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad desubcontratación. 12. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante. 13. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

B. LICENCIA AMBIENTAL (CUMPLE /NO CUMPLE)

1. LICENCIA AMBIENTAL PRESTADOR DIRECTO

El proponente deberá aportar con su oferta, copia de la licencia ambiental vigente expedida por la entidad competente, en cumplimiento a las obligaciones atribuidas mediante el Decreto 109 de 2009 el cual fue modificado mediante Decreto 175 de 2009 conforme a lo señalado en su artículo 2) o por la Corporación Autónoma Regional de conformidad a lo establecido por el Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por tanto, en atención al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, desarrollado parcialmente mediante Resolución 1402 de julio 17 de 2006, y los cuales se encuentran compilados en el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la licencia ambiental deberá ser posible observar de manera clara y detallada los siguientes aspectos:

A) TIPO DE RESIDUO

La discriminación de los residuos peligrosos autorizados, entre los cuales deben registrar los ocho (8) tipos de residuos peligrosos que dispondrá la entidad.

ITEM	CORRIENTE / TIPO DE RESIDUO	LICENCIA (Acto administrativo)	ARTÍCULO	AUTORIZACIÓN PARA:
1	Y12 TONER			
2	A1180 BALASTOS RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS ELECTRÓNICOS			
3	Y29 LUMINARIAS			
4	A4140 ELEMENTOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS			
5	A4130 SÓLIDOS CONTAMINADOS CON QUÍMICOS			
6	Y31 TARJETAS DE CIRCUITOS			
7	Y3 MEDICAMENTOS			
8	Y1 BIOSANITARIOS			

Nota 1: El proponente deberá indicar por cada tipo y corriente de residuo el acto administrativo y el articulo donde se identifique de manera clara que efectivamente la licencia otorgada por la autoridad ambiental incluye al residuo en su alcance.

Así mismo, deberá registrar en la última columna del cuadro anterior, el cubrimiento en el alcance de las siguientes tres (3) opciones:

LA INDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA:

1. ACOPIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE
2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO
3. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Nota 1: Los documentos adjuntos (licencias) deben ser totalmente legibles
Nota 2: En caso de no cumplir con todos los servicios requeridos será una causal de rechazo de la oferta.

2. LICENCIA AMBIENTAL DEL TERCERO PRESTADOR

En caso de que el proponente cuente con un contrato y/o alianza comercial deberá:

A) Entregar copia del contrato y/o alianza comercial mediante el cual, se acredite la relación jurídico negocial efectuada con el tercero, junto a todos los soportes necesarios que acrediten su razón social y vigencia de la relación, la cual no debe ser menor a la vigencia establecida para la presente contratación.

B) En caso de no contar con la claridad en cuanto a la vigencia del contrato y/o alianza comercial en el documento aportado, deberá hacer entrega de la manifestación bajo la gravedad de juramento que se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato con Mineducación

C) El tercero deberá estar autorizado ante la entidad competente, ya sea la secretaria Distrital de Ambiente – SDA, la Corporación Autónoma Regional - CAR o la autoridad ambiental competente para prestar los servicios de aprovechamiento, tratamiento, valorización y/o disposición final para cada tipo de residuo generado por el Mineducación, así las cosas, deberá aportar copia de la correspondiente licencia y deberá registrarla en el cuadro del capítulo anterior, de conformidad a lo establecido por el Decreto 4741 de 2005, mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 430 de 1998, Artículo 38.

Por tanto, en atención al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, desarrollado parcialmente mediante Resolución 1402 de julio 17 de 2006, y los cuales se encuentran compilados en el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la licencia ambiental deberá ser posible observar de manera clara y detallada los siguientes aspectos:

1) TIPO DE RESIDUO
La discriminación de los residuos peligrosos autorizados, entre los cuales deben registrar los ocho (8) tipos de residuos peligrosos que dispondrá la entidad.

ITEM	CORRIENTE / TIPO DE RESIDUO	LICENCIA (Acto administrativo)	ARTÍCULO	AUTORIZACIÓN PARA:
1	Y12 TONER			
2	A1180 BALASTOS RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS ELECTRÓNICOS			
	Y29			

3	LUMINARIAS			
4	A4140 ELEMENTOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS			
5	A4130 SÓLIDOS CONTAMINADOS CON QUÍMICOS			
6	Y31 TARJETAS DE CIRCUITOS			
7	Y3 MEDICAMENTOS			
8	Y1 BIOSANITARIOS			

Nota 1: El proponente deberá indicar por cada tipo y corriente de residuo el acto administrativo y el articulo donde se identifique de manera clara que efectivamente la licencia otorgada por la autoridad ambiental incluye al residuo en su alcance.

Así mismo, deberá registrar en la última columna del cuadro anterior, el cubrimiento en el alcance de las siguientes tres (3) opciones:

LA INDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA:

1. ACOPIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE
2. APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O TRATAMIENTO
3. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Nota 1: Los documentos adjuntos (licencias) deben ser totalmente legibles
Nota 2: En caso de no cumplir con todos los servicios requeridos será una causal de rechazo de la oferta.

3 CERTIFICADO DE CURSO BÁSICO TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

El oferente deberá acreditar que los conductores que transportarán los residuos peligrosos cuentan con la certificación de capacitación (Certificado de curso básico obligatorio emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas) para los conductores de los vehículos que transportarán los residuos generados por la entidad de conformidad con lo establecido al literal C del artículo 2.2.1.7.8.2.3 del Decreto 1079 de 2015.

La Certificación que debe ser aportada en los documentos de presentación de la oferta, junto a fotocopia de cédula de ciudadanía.

El curso debe ser mínimo de 60 horas y tiene una validez de dos (2) años; vencido este término el titular de la certificación deberá tomar un curso de actualización con una duración de veinte (20) horas, el cual solo será válido por un año de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución 0002328 de 2016.

Para su acreditación, EL MINISTERIO verificará el SISCONMP - Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas, identificando la vigencia del certificado aportado.

NOTA: Será obligatorio por parte del contratista seleccionado garantizar que los conductores designados para el proceso de recolección y transporte cuenten con el curso respectivo y vigente a lo largo de la ejecución contractual.

4 COMPROMISO CUMPLIMIENTO DECRETO 1079 DE 2015

El oferente deberá suscribir carta de compromiso mediante la cual certifica que los vehículos que dispone para transporte de los residuos peligrosos cumplen con todas las disposiciones legales que reglamentan la materia especialmente el artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

Si el transporte es realizado a través de un tercero, el proponente entregará una copia del compromiso firmado por el representante legal o su delegado del tercero, en concordancia con la copia del contrato y/o alianza comercial mediante la cual, acredita la relación jurídico negocial efectuada con el tercero.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente invitación pública dará lugar a que la propuesta sea evaluada corno NO HABILITADA.

III. PROPUESTA ECONOMICA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden en que fueron presentadas en la plataforma del Secop II.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos colombianos, sin que esta supere el valor del presupuesto oficial del proceso y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA 1: La aceptación de la oferta se hará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad para la presente contratación.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá ser presentada en el formulario dentro del proceso en la plataforma del SECOP II, sin sobrepasar los precios unitarios techo, fijados en el formulario o LISTA DE PRECIOS dispuesto para tal fin.

De conformidad con el análisis de precios unitarios elaborado por la Entidad, en la tabla a continuación se relacionan los precios techos Unitarios para cada uno de los ítems objeto de la presente contratación:

ITEN	TIPO DE RECIDUO GENERADO	RESIDUOS	VALOR PRECIO TECHO UNITARIO POR KILO
1	Y12 TONER	Cartuchos, Tóner, Tintas, Cintas de Impresoras.	$ 1.577
2	A1180 RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS ELECTRÓNICOS	Residuos de iluminación, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	$ 165

3	Y29 LUMINARIAS	Luminarias fluorescentes.	$ 503
4	A4140 ELEMENTOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	Residuos incinerables (incluidos elementos de protección personal contaminados, tarros contaminados, residuos contaminantes)	$ 1.502
5	A4130 SÓLIDOS CONTAMINADOS CON QUÍMICOS	Sólidos como envases, elementos de protección personal y otros, contaminados con químicos utilizados	$ 1.566
6	Y31 TARJETAS DE CIRCUITOS	Tarjetas de circuitos CDS, DVD, Disquetes, cables	$ 234
7	Y3 MEDICAMENTOS	Medicamentos vencidos resultantes de cambio de botiquines	$ 1.651
8	Y1 BIOSANITARIOS	Residuos de tipo biológico que han estado en contacto con fluidos corporales producto de atención de primeros auxilios.	$ 1.735

Es preciso indicar, que los oferentes deberán ofertar cada uno de los ITEMS, sin superar, en ningún caso, el valor techo unitario establecido para cada ítem, so pena de ser RECHAZADA ECONÓMICAMENTE la propuesta. Es decir, los precios por kilo ofertados por cada tipo de residuo no deberán sobrepasar los precios techo establecidos por la entidad, so pena de rechazo total de la oferta.

En consecuencia, para determinar el menor valor de la oferta, se realizará la sumatoria de todos los valores unitarios-ítems objeto de cotización, este proceso se llevará a cabo con todas y cada una de las ofertas recibidas, de los valores finales obtenidos para cada oferta, será seleccionada el menor valor de estás.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El presente proceso se adjudicará por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado, previa evaluación de la propuesta con el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

NOTA 1: Para aquellos proponentes que no sean responsables del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor estimado por la entidad antes de IVA.
NOTA 2: El valor de la orden de aceptación de la oferta será, el de la propuesta con el precio más bajo ofertado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación pública.
NOTA 3: En el caso de presentarse una oferta con un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.
NOTA 4: El valor ofertado deberá contener todos los costos directos e indirectos en

que incurra el contratista para la ejecución del contrato, incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, imprevistos, utilidades, y demás que puedan generarse en curso de la ejecución.
NOTA 5: En caso de que el oferente no incluya un ítem, no incluya el valor unitario de un ítem o lo oferte en cero "0" pesos, se entenderá que lo ofrece con valor de CERO (0) y debe ejecutarlo por ese valor y serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
NOTA 6: Los valores ofertados serán fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los

		que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: □ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) □ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. □ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe	*Mujer cabeza de familia:* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. *Mujer víctima de la violencia intrafamiliar*: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a

	o participen mayoritariamente. Diligenciar **FORMATO** para tal fin. **CERTIFICACIÓN MADRE CABEZ DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**	aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato (s): suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.

	veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO No. 18 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	***Personas mayores***: Para la aplicación de este criterio, la expresión "***personas mayores***" *se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con* ***sesenta (60) años o más****, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente*". *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores* ***que no son beneficiarios de la pensión de vejez****, familiar o de sobrevivencia y* ***que cumplieron el requisito de edad de pensión.*** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **No se aceptarán planillas ni ningún otro documento diferente al establecido en la norma y en este pliego para su acreditación. (No se tendrán en cuenta declaraciones extra juicio o similares, ni planillas)** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

		En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. A continuación, se establece la fórmula mediante la cual se determinará el referido porcentaje: **N° total de empleados vinculados = 100%** **N° de Personas Mayores = (%) a establecer** Porcentaje de vinculación (%) = (N° DE PERSONAS MAYORES / N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS) *100
	5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. F. **FORMATO** para tal fin. **CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA,NEGRA, AFROCOLOMBIANA , RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**.	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

		Proponente plural: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6.. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO para tal fin. **CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA**	Personas Naturales: Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la **persona en proceso de reintegración o reincorporación**. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están

	JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE	obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2**.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: -Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; -La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y -Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo

	por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. FORMATO para tal fin..- **CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	*Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya*. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se

		sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá

	presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. **Nota 4:** La condición de Mipyme se acreditará con el RUP y en caso de que no figure dicha información deberá aportarse certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. **Nota 5:** Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional. **Nota 6:** Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.
19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral octavo del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación de mínima cuantía, no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial, por lo tanto, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.
20. Obligaciones de las partes	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Recoger, transportar, almacenar temporalmente, tratar y disponer adecuadamente los residuos peligrosos generados por **EL MINISTERIO**, de conformidad con la normatividad vigente. **2.** Retirar los residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos" de **EL MINISTERIO** y transportarlos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, 1079 de 2015 y demás normas complementarias. **3.** Hacer entrega al **MINISTERIO** del manifiesto de recolección de residuos generado por la entidad indicando, fecha de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso. **4.** Hacer entrega oportuna de los respectivos certificados de transporte, almacenamiento, recuperación, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de conformidad al Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.7. **5.** Atender en menos de 48 horas hábiles, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten. **6.** Mantener vigentes las licencias, permisos, concesiones y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y por las autoridades del Distrito Capital, en materia ambiental para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie, según lo establecido en el Decreto 2041 de 2014. **7.** Asesorar a **EL MINISTERIO** en el cumplimiento de las normas acerca de la disposición de residuos peligrosos. **8.** Exigir al conductor que transporta las sustancias e insumos o el residuo, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1079 de 2015. **9.** Garantizar que el personal que realice la labor de recolección en las instalaciones de **EL MINISTERIO** cumpla con la normatividad vigente que regula la de seguridad industrial y salud ocupacional correspondiente.

	10. Coordinar con el supervisor del contrato por parte de **EL MINISTERIO**, la programación de capacitaciones relacionadas con el control operacional ambiental y el posible impacto ambiental que genera las actividades del contrato **Parágrafo. -** Si la disposición final es realizada por un tercero se entregará una copia de la licencia aplicable y vigente que autoriza al tercero para dicha labor. La constancia de disposición final en este caso debe indicar como mínimo la razón social del tercero, tipo de residuos peligrosos, cantidad, fecha y método de tratamiento, disposición y/o tratamiento dado a cada uno de los tipos de materiales y vigencia. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia dela información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

	Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. **B) <u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u>** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o através de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
21. Comité Técnico	No aplica
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☒ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental NO ☐
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (	**Generales** Aplicar las normas legales ambientales vigentes en Colombia y Bogotá, D C., así como las obligaciones que se deriven de cualquier norma interna, que resulte aplicable a las actividades del Ministerio de Educación Nacional. Cumplir con el deberde prevención de la contaminación, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual debe adoptar las medidas necesarias. **Transporte** Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales que transporta dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 compilado en el Decreto 1079 de 2015 por el cual se reglamenta el manejo

	y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya. Los vehículos del contratista que realice el transporte de los residuos peligrosos que genere el Ministerio de Educación Nacional deberán tener rótulos de identificación ubicados a dos (2) metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura, donde el material de los rótulos debe ser reflectivo. Placa con el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte, en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga, el color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm. x 12 cm. Deberán contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual, tarjetas de emergencia, hojas de seguridad y el conductor deberá contar con el curso básico obligatorio de capacitación para conductores de transporte de mercancías peligrosas y está vigente. Adicionalmente deberá contar con un **plan de contingencia actualizado** para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 1868 de 2021 o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio. En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles. **Disposición Final** Abstenerse de adelantar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin los permisos, concesiones, licencias, autorizaciones de carácter ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que conforme a la normatividad vigente sea requerida y que las necesarias para que se cumpla con el presente contrato. Las instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán: Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recibidos para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente. Expedir una certificación al Ministerio de Educación Nacional, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratada, de conformidad con lo acordado entre las partes. El contratista debe contar con el personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos. Indicar en la publicidad de sus servicios, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar. En caso de que el contratista no efectué la disposición final adecuada de los residuos en lugar permitido, se constituirá en un incumplimiento grave que generará previo el debido proceso, la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento del mismo y las multas a que haya lugar.

24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☒		NO ☐	
25. Señale el tipo de residuos que genera (	Ordinarios ☐	Peligrosos ☒	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: .	El valor de la aceptación de la oferta (contrato) será pagado por EL MINISTERIO, de la siguiente forma: El valor de la aceptación de oferta se cancelará en dos (2) pagos, el primer pago en septiembre de 2024 y el último pago en diciembre de 2024. **Nota:** Los pagos estarán sujetos a previa verificación y aprobación a satisfacción por parte del supervisor. Se pagará de conformidad con la cantidad de kilos efectivamente recolectados y transportados por el contratista durante el periodo a facturar (julio – diciembre). El valor total de cada pago resultará de multiplicar la cantidad de kilos por el valor unitario ofertado en la propuesta económica y según cada uno de los ítems o residuos genéricos entregados por la entidad través de su centro de acopio y/o almacenamiento, junto con la expedición del certificado de disposición final del responsable. Para cada uno de los pagos se requiere, además de lo señalado anteriormente la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de la orden de aceptación de la oferta, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de EL MINISTERIO. Los pagos están sujetos a la programación de pagos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y a la situación de recursos establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso la obligación de pago del MEN, empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el contratista. Todo pago estará sujeto a las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar.		
27. Justificación anticipo:	N.A.			
28. Interventoría/Supervisión:	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada	NO: ☒	
	Externa:☐ Razón Social	N.A.	No. contrato	**N.A.**
	Contacto	N.A.	Dirección	N.A.
	Teléfono	N.A.	e-mail	N.A.
	Supervisión	SI	☒	NO ☐
	Nombre del servidor	PABLO DAVID ESPITIA SIERRA		

	No. Cédula de Ciudadanía:	15.646.685	Cargo del servidor	Profesional Universitario 2044 - 10
	Dependencia	Subdirección de Gestión Administrativa	e-mail	pespitia@mineducacion.gov.co
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	N.A.			
30. Ubicación de personal en el MEN:	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:		No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido		No ☒	Si ☐
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos asociados a la presente contratación, son los siguientes: ***VER ANEXO 5. MATRIZ DE RIESGOS.***			

32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías

En atención a las obligaciones de la orden de aceptación de la oferta y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional y cargar en la plataforma SECOP II para aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la orden de aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	% DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA
1. Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor de la orden de aceptación de la oferta.	Igual al plazo de ejecución y un año (1) más. contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo
2. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valorde la aceptación de la oferta.	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el MINISTERIO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 3.- En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de

garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
Nota 4.- El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
Nota 5.-: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).

El amparo de Responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9 (*modalidad de ocurrencia. Intervinientes y amparos*).

La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución de la orden de aceptación de oferta. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, **el tope máximo será del diez por ciento (10%)** del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en la orden de aceptación de oferta la garantía no podrá ser

	cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la orden de aceptación de oferta o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la orden de aceptación de oferta, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☐	No ☒	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	N.A.

Se da visto bueno a este estudio elaborado por el líder de la necesidad, José Orlando Cruz, en su condición de Subdirector de Gestión Administrativa, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1 PRIMERA RECOLECCIÓN	**SEPTIEMBRE**	**$ 529.495**
b) Pago 2 SEGUNDA RECOLECCIÓN	**DICIEMBRE**	**$ 529.495**
	TOTAL CONTRATO	**$ 1.058.990**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	x	Digital	260 KB
• Análisis del sector y estudio de mercado	x	Digital	1.248 KB
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	x		
• Otros documentos.	x	Cotizaciones (digital)	1.330 KB
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐		
TOTAL DOCUMENTOS			

CN-FT-01 V. 10

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PABLO DAVID ESPITIA SIERRA PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y	**JOSE ORLANDO CRUZ NULL** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *16-08-2024 08:08:16*	**FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN *16-08-2024 14:36:03*	**LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA** SECRETARIO(A) GENERAL SECRETARÍA GENERAL *16-08-2024 20:56:20*